Denominación unidad organica	Denominación puesto	Dotaciones	Nivel complemento de destino	Complemento especifico Miles de pescias
	Jefe de sección, Teatros y UU.PP. Ayudante solista Profesor Archivero copista Jefe negociado Teatros y UU.PP. Jefe negociado Teatros y UU.PP. Puesto trabajo N. 8. grupo D, Teatros y UU.PP. Puesto trabajo N. 7, grupo D, Teatros y UU.PP. Avisador	1 15 78 1 1 1 2 2	24 22 20 20 17 14 8 7	266 546 527 527 140 116 57 57 33
Joven Orquesta Nacional de España	Jefe secciónTeatros y UU.PP. Jefe negociado Teatros y UU.PP. Puesto trabajo N. 8, grupo D, Teatros y UU.PP. Destino minimo grupo D, Teatros y UU.PP.	1 1 1 2	24 17 8 6	266 140 57 57
C. Difusión Música Contemporánea	Gerente Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.	1 2	17	140 57
U.P.C. Ballet Nacional de España	Intendente Jefe negociado Teatros y UU.PP. Jefe negociado Teatros y UU.PP. Puesto trabajo N. 7, grupo D, Teatros y UU.PP. Destino mínimó grupo D, Teatros y UU.PP.	1 1 1 1	26 17 14 7	500 140 116 57 57
Teatro Real	Sobreintendente Jefe sección Teatros y UU.PP. Jefe sección de Control Jefe negociado Teatros y UU.PP. Jefe negociado Teatros y UU.PP. Jefe taquilla Destino mínimo grupo D, Teatros y UU.PP.		28 24 24 17 14 6 6	845 266 266 140 116 87 57
Oficina Coordinación Artística	Jefe de sección, escala A Jefe de negociado, escala A Secretario/a de puesto de trabajo nivel 30 Destino mínimo grupo D	1 1 1	24 17 13 6	0 0 56 0
Centro Nacional Nuevas Tendencias Escénicas.	Intendente Puesto trabajo N. 8. grupo D. Teatros y UU.PP. Destino minimo grupo D, Teatros y UU.PP.	1 1 1	24 8 6	266 57 57

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26525

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que se modifica la Orden de 27 de junio de 1985 que establece el pago de la leche en función de su composición y su calidad higienica.

Ilustrisimos señores:

Habiendose efectuado el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y de producción animal, y como quiera que han asumido alguna de ellas funciones de contrastación de equipos, así como los medios para realizarlos, se hace preciso adecuar la Orden ministerial de 27 de junio de 1985, por la que se establece el pago de la leche en función de su composición y de su calidad higiénica.

En su virtud, este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha tenido a bien disponer:

1.º El artículo sexto de la Orden ministerial de 27 de junio de 1985, por la que se establece el pago de la leche en función de su composición y de su calidad higiénica, se amplía con el siguiente parrafo:

«En aquellas Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de laboratorios agrarios y sanidad y producción animal la contrastación de equipos analizadores automáticos la realizará el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.»

2.º La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de diciembre de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos, Sres, Presidente del FORPPA y Director general de Politica Alimentaria.